

ADOLESCENTES



Cuando las niñas y los niños entran en la adolescencia, cuando sus cuerpos cambian y muchos de ellos comienzan a explorar su sexualidad, el acceso a información y a servicios de salud sexual y reproductiva se vuelve crucial para su disfrute de los derechos humanos, su salud y su bienestar.



Las y los adolescentes representan una gran proporción de la población (cerca de una quinta parte¹), sin embargo, sus necesidades y derechos en términos de salud sexual y reproductiva no se satisfacen plenamente y, a menudo, enfrentan la discriminación y obstáculos significativos para tener acceso a información sobre salud sexual y reproductiva, a productos y servicios. Algunos de los obstáculos derivan de las restricciones de edad para el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, mientras que otros son generados por las

normas sociales que obstaculizan, en particular, la habilidad de las mujeres jóvenes para buscar información acerca de su sexualidad y de su salud sexual y reproductiva.

Estas barreras pueden desalentar a las y los adolescentes en la búsqueda de asistencia médica o información en un momento de sus vidas en el que comienzan a ser sexualmente activos y, por ende, necesitan dicha información para su propia protección. A nivel mundial, cerca de 16 millones de niñas en edades entre los 15 y 19 años dan a luz anualmente. La amplia mayoría de estos nacimientos ocurre dentro del matrimonio.² El matrimonio infantil y el embarazo precoz tienen una grave influencia negativa en la capacidad de las niñas de comprender sus derechos a la educación y a la salud, entre otros derechos humanos. Las niñas adolescentes, ya sea que estén casadas o no, aparentemente enfrentan importantes dificultades para tener acceso a la anticoncepción.³ Sin acceso a información con base empírica y a servicios de salud sexual y reproductiva, estas adolescentes corren un alto riesgo de sufrir embarazos no deseados y un mayor riesgo de contraer infecciones de transmisión sexual (ITS), incluido el VIH y el VPH.

La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce “el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud”⁴ así como también la “evolución de las capacidades”⁵ de los adolescentes para tomar decisiones. Los órganos de derechos humanos también han reconocido el derecho de las y los adolescentes a la información y a los servicios de salud sexual y reproductiva. Han solicitado que los Estados eliminen todos los obstáculos para tener acceso a información y a servicios, incluidos aquellos relacionados con el estado civil, el consentimiento de los padres o tutores y las objeciones de los trabajadores de la salud. Los mecanismos de derechos humanos también han establecido que los servicios e información sobre salud sexual y reproductiva deben responder a las necesidades particulares de los adolescentes.

En el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, los Estados reconocen que las necesidades reproductivas de las y los adolescentes han sido ignoradas por mucho tiempo. El Programa de Acción establece que la respuesta “de las sociedades a las crecientes necesidades de salud reproductiva de los adolescentes debería basarse en información que ayude a éstos a alcanzar el grado de madurez necesario para adoptar decisiones en forma responsable. En particular, deberían facilitarse a los adolescentes información y servicios que les ayuden a comprender su sexualidad y a protegerse contra los embarazos no deseados, las enfermedades de transmisión sexual y el riesgo subsiguiente de infertilidad”.⁶

Se exhorta a los gobiernos a que, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, atiendan las necesidades especiales de los adolescentes y establezcan programas apropiados para responder a ellas. Esos programas pueden incluir “mecanismos de apoyo para la enseñanza y orientación de los adolescentes en las esferas de las relaciones y la igualdad entre los sexos, la violencia contra los adolescentes, la conducta sexual responsable, la planificación responsable de la familia, la vida familiar, la salud reproductiva, las enfermedades de transmisión sexual, la infección por el VIH y la prevención del Sida”.⁷

Más recientemente, en 2012, la Comisión sobre Población y Desarrollo instó a los gobiernos a proteger los derechos humanos de las y los adolescentes “para tener el control y decidir libre y responsablemente sobre asuntos relacionados con su sexualidad, incluida la salud sexual y reproductiva”.⁸

Durante el mismo año, la Declaración de Bali llamó a los Estados a asegurar que las leyes y políticas eliminaran las barreras que violan la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las y los adolescentes, incluida la necesidad de consentimiento por parte de un tercero.⁹

ACTUALMENTE UNOS 1.200 MILLONES DE ADOLESCENTES REPRESENTAN EL 18 POR CIENTO DE LA POBLACIÓN MUNDIAL



LAS NIÑAS DE ENTRE 15 Y 19 AÑOS REPRESENTAN EL 11 POR CIENTO DE TODOS LOS NACIMIENTOS Y CERCA DEL 14 POR CIENTO DE TODAS LAS MUERTES MATERNAS, DONDE CERCA DE 50.000 NIÑAS MUEREN CADA AÑO POR CAUSAS MATERNAS



CADA AÑO, CERCA DE 3 MILLONES DE ABORTOS EN CONDICIONES DE RIESGO OCURREN EN EL MUNDO ENTRE LAS ADOLESCENTES DE 15 A 19 AÑOS. LOS ABORTOS EN CONDICIONES DE RIESGO CONTRIBUYEN DE MANERA IMPORTANTE A LAS MUERTES MATERNAS Y SON CAUSANTES DE PROBLEMAS DE SALUD PERMANENTES

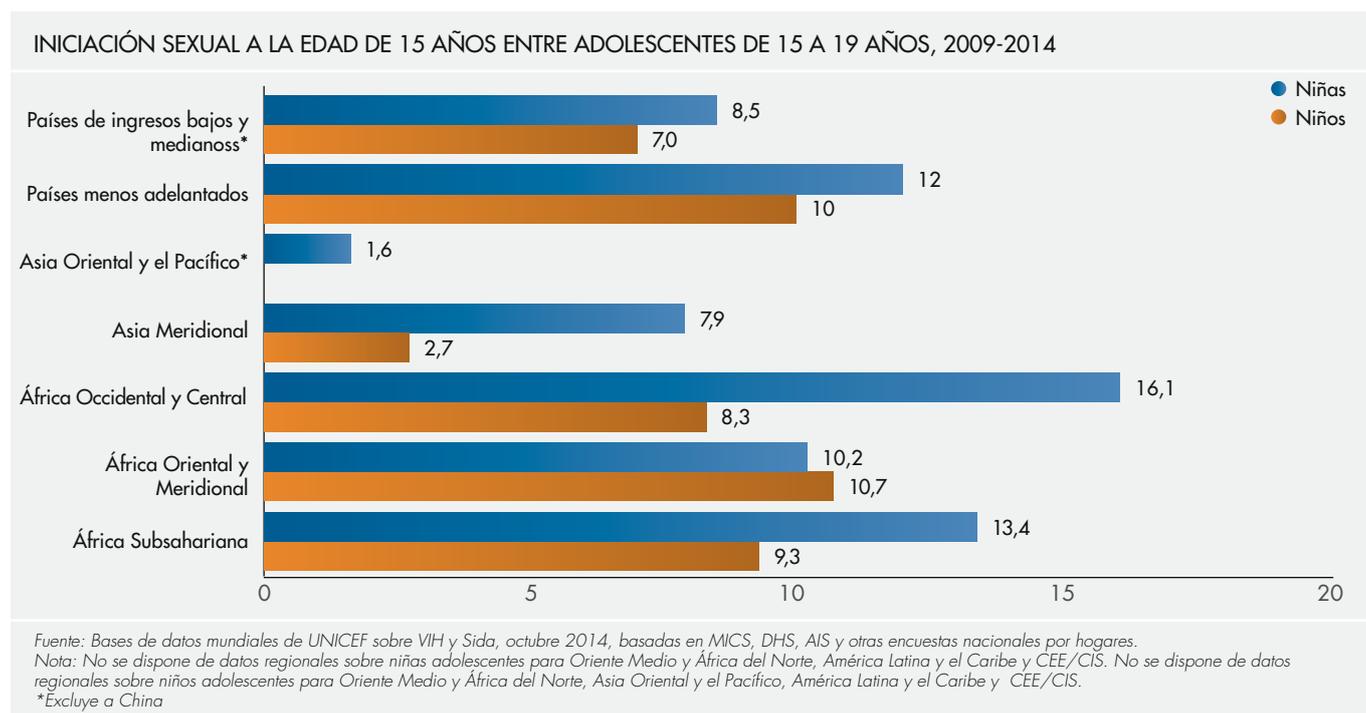


Fuentes:

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *El Estado Mundial de la Infancia (2011)*.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Progreso para la infancia: Un informe sobre los adolescentes (2012)*.

Fondo de Población de las Naciones Unidas, *Organización Mundial de la Salud - Prevenir el embarazo precoz y los resultados reproductivos adversos en adolescentes en los países en desarrollo: las evidencias (2012)*.



TEMAS CLAVE

1 LOS ADOLESCENTES ENFRENTA MÚLTIPLES OBSTÁCULOS PARA TENER ACCESO A SERVICIOS Y EDUCACIÓN EN MATERIA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Las exigencias de contar con el consentimiento de terceros para tener acceso a ciertos servicios son incompatibles con los derechos humanos.¹⁰

Con frecuencia, las y los adolescentes tienen que hacer frente a la realidad de que solo pueden tener acceso a servicios e información sobre salud sexual y reproductiva si cuentan con el consentimiento de sus padres, tutores, cónyuge o médico.



Según el Comité sobre los Derechos del Niño, los derechos de las y los adolescentes a la salud y al desarrollo exige que los Estados establezcan disposiciones legales relacionadas con la posibilidad de recibir información médica sin el consentimiento de los padres.¹¹ El Comité ha recomendado que “los Estados deben estudiar la posibilidad de permitir que los niños accedan a someterse a determinados tratamientos

e intervenciones médicas sin el permiso de un progenitor, cuidador o tutor, como la prueba del VIH y servicios de salud sexual y reproductiva, con inclusión de educación y orientación en materia de salud sexual, métodos anticonceptivos y aborto en condiciones de seguridad.”¹² El Comité también ha puesto énfasis en el derecho del niño, según la evolución de sus capacidades, al asesoramiento confidencial y al acceso a la información sin el consentimiento de sus padres o tutores.¹³

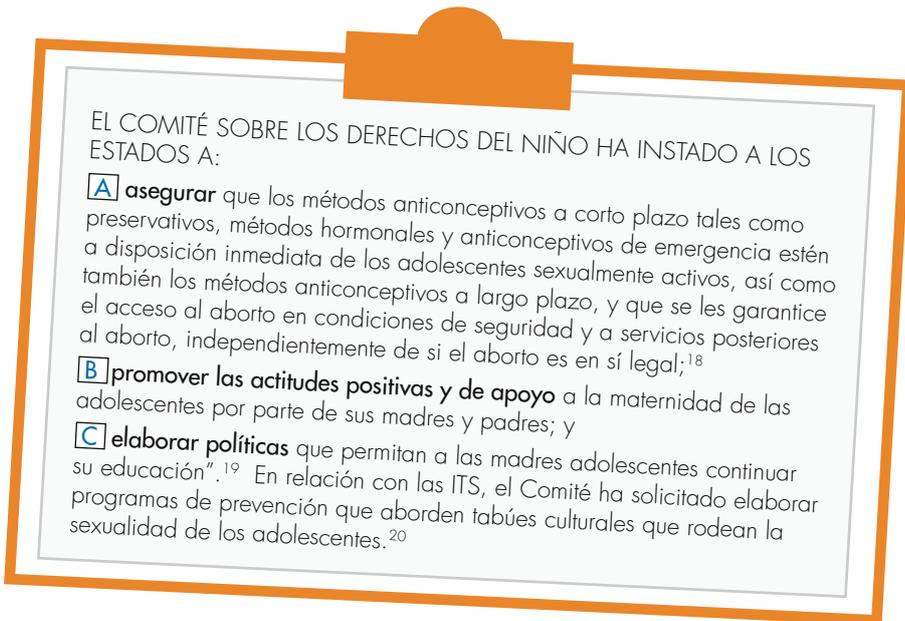
Por último, el Comité también ha solicitado a los Estados asegurar que las y los adolescentes no sean privados de ninguna clase de información y servicio en materia de salud sexual y reproductiva, debido a las objeciones de conciencia por parte de los trabajadores de la salud.¹⁴ El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha exhortado a los Estados Parte para que no restrinjan “el acceso de la mujer a los servicios de atención médica ni a los dispensarios que los prestan por el hecho de carecer de autorización de su esposo, su compañero, sus padres o las autoridades de salud, por no estar casada o por su condición de mujer”.¹⁵

Los servicios de salud también deben ser consecuentes con el derecho a la privacidad y a la confidencialidad.¹⁶

La privacidad y la confidencialidad son esenciales para fomentar la salud y el desarrollo de las y los adolescentes. Si no se respetan estos derechos, es probable que las y los adolescentes sean reacios a buscar asesoramiento o a tener acceso a ciertos servicios, o corran el riesgo de enfrentar el estigma o la discriminación cuando efectivamente busquen estos servicios. El Comité sobre los Derechos del Niño ha establecido que “los trabajadores de la salud tienen obligación de asegurar la confidencialidad de la información médica relativa a las adolescentes, teniendo en cuenta principios básicos de la Convención. Esa información sólo puede divulgarse con consentimiento del adolescente o sujeta a los mismos requisitos que se aplican en el caso de la confidencialidad de los adultos. Los adolescentes a quienes se considere suficientemente maduros para recibir asesoramiento fuera de la presencia de los padres o de otras personas, tienen derecho a la intimidad y pueden solicitar servicios confidenciales, e incluso tratamiento confidencial”.¹⁷

2 ALAS Y LOS ADOLESCENTES NECESITAN SERVICIOS QUE RESPONDAN A SUS NECESIDADES ÚNICAS EN MATERIA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

La salud sexual y reproductiva para las y los adolescentes debe incluir servicios para prevenir los embarazos no deseados y para apoyar a niñas embarazadas y padres adolescentes, así como también debe incluir servicios que disminuyan el riesgo de infecciones de transmisión sexual (ITS).



3 LA EDUCACIÓN Y LA INFORMACIÓN JUEGAN UN PAPEL CRUCIAL PARA AYUDAR A LAS Y LOS ADOLESCENTES A ENTENDER SU SEXUALIDAD Y LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

*El derecho a la salud comprende el acceso a la educación e información sobre salud sexual y reproductiva.*²¹

El acceso a la información incluye “el derecho a buscar, recibir e impartir información e ideas sobre cuestiones relacionadas con la salud”.²² El Comité sobre los Derechos del Niño ha reconocido que los “Estados Partes deberían facilitar a los adolescentes el acceso a información sexual y reproductiva, con inclusión de la planificación familiar y de los anticonceptivos, los peligros de un embarazo precoz, la prevención del VIH/Sida y la prevención y tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual (ETS)”.²³

En relación al VIH/Sida, el Comité sobre los Derechos del Niño ha hecho hincapié en que “para que la prevención del VIH/Sida sea efectiva los Estados están obligados a abstenerse de censurar, ocultar o tergiversar deliberadamente las informaciones relacionadas con la salud, incluidas la educación y la información sobre la sexualidad”.²⁴ El Comité también ha destacado la necesidad de proporcionar a las niñas adolescentes el acceso a información sobre el daño que pueden provocar el matrimonio precoz y la maternidad precoz.²⁵

De igual manera, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha destacado la necesidad de poner especial atención a “la educación sanitaria de los adolescentes, incluida la información y asesoramiento sobre todos los métodos de planificación familiar”.²⁶ El Comité ha especificado que la educación sanitaria de los adolescentes debe “abordar la igualdad de género, la violencia, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y los derechos en materia de salud sexual y reproductiva”.²⁷

La información sobre salud sexual y reproductiva debe ser consecuente con la evolución de las capacidades de las y los adolescentes.

El Comité sobre los Derechos del Niño ha especificado la necesidad de asegurar que la información sea “adecuada y sensible con las particularidades y derechos específicos de las niñas y niños adolescentes”.²⁸ Las Directrices Internacionales sobre Educación Sexual de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, han señalado que “la educación en sexualidad efectiva puede proporcionar a los jóvenes información científicamente exacta y culturalmente pertinente, adecuada para su edad. Esto incluye oportunidades estructuradas para que los jóvenes exploren sus actitudes y valores, y practiquen las habilidades que necesitarán para ser capaces de tomar decisiones informadas acerca de su vida sexual”.²⁹

Para encontrar los medios adecuados para entregar información, el Comité sobre los Derechos del Niño ha exhortado a los Estados a conseguir que los adolescentes participen “en el diseño y difusión de la información a través de una variedad de canales fuera de las escuelas, donde se incluyen organizaciones juveniles, grupos religiosos, comunitarios y de otra índole, además de los medios de comunicación”.³⁰

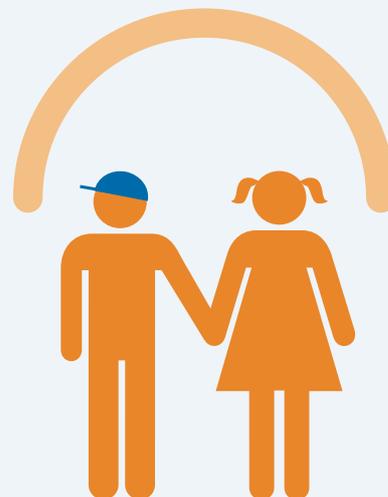


LOS ESTADOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RESPETAR, PROTEGER Y CUMPLIR CON LA SALUD Y LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS Y LOS ADOLESCENTES

RESPETAR Los Estados deben abstenerse de interferir directa o indirectamente en el disfrute del derecho de las y los adolescentes al acceso a información en materia de salud sexual y reproductiva. Por ejemplo, los Estados no deben exigir la autorización de los esposos, parejas o padres de adolescentes que buscan asesoramiento sobre métodos de anticoncepción.

PROTEGER La obligación de proteger exige a los Estados prevenir las violaciones por parte de terceros. Así, por ejemplo, los Estados deben asegurar que las y los adolescentes no sean privados de información sobre salud sexual y reproductiva, de bienes y servicios, tales como anticonceptivos y planificación familiar, debido a objeciones de conciencia por parte de los trabajadores de la salud.

CUMPLIR La obligación de cumplir exige a los Estados tomar acciones legislativas, administrativas, presupuestarias, judiciales y de otra índole para lograr los derechos de las y los adolescentes a información y servicios en materia de salud sexual y reproductiva. Por ejemplo, los Estados necesitan crear un entorno favorable para que las y los adolescentes ejerzan su salud y sus derechos sexuales y reproductivos, incluso a través de la entrega de educación sexual integral.



NOTAS

- 1 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Progreso para la infancia: Un informe sobre los adolescentes (2012), pág. 7.
- 2 *Ibid.*, pág. 24.
- 3 Fondo de Población de las Naciones Unidas, Informe Estado de la Población Mundial (2012), Sí a la opción, no al azar: planificación de la familia, derechos humanos y desarrollo, pág. 31.
- 4 Artículo 24(1).
- 5 Artículo 5.
- 6 Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, Programa de Acción (1994), párr. 7.41.
- 7 *Ibid.*, párr. 7.47.
- 8 Comisión sobre Población y Desarrollo, Resolución 2012/1, los adolescentes y los jóvenes, párr. 7.
- 9 Declaración del Foro Mundial de la Juventud de Bali, Recomendaciones Finales de la sesión temática 3: las familias, los derechos de los jóvenes, el bienestar y la sexualidad (2012).
- 10 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General 24 (1999) sobre mujeres y salud, párr. 14; Observaciones Finales sobre Indonesia, CEDAW/C/IDN/CO/5 (2007), párr. 16; Turquía, A/52/38/Rev.1 (1997), párr. 196; Comité sobre los Derechos del Niño, Observación General 15 (2013) sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, párr. 31.
- 11 Observación General 4 (2003) sobre la salud y el desarrollo de los adolescentes, párr. 28.
- 12 Observación General 15, párr. 31.
- 13 Observación General 4, párr. 11.
- 14 Observación General 15, párr. 69.
- 15 Recomendación General 24, párr. 14.
- 16 *Ibid.*, párr. 31(e).
- 17 Observación General 4, párr. 11.
- 18 Comité sobre los Derechos del Niño, Observación General 15, párr. 70.
- 19 Observación General 4, párr. 31.
- 20 *Ibid.*, párr. 30.
- 21 Comité sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General 14 (2000) sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, párr. 11.
- 22 *Ibid.*, párr. 12(b) (iv).
- 23 Observación General 4, párr. 28.
- 24 Observación General 3 (2003) sobre VIH/Sida y los derechos del niño, párr. 16.
- 25 Observación General 4, párr. 31.
- 26 Recomendación General 24, párr. 23.
- 27 *Ibid.*, párr. 26.
- 28 Observación General 4, párr. 28.
- 29 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, International Guidelines on Sexuality Education: An Evidence Informed Approach to Effective Sex, Relationships and HIV/STI Education, (2009), pág.2 [Directrices internacionales sobre la educación en sexualidad: Un enfoque basado en evidencia para una eficaz educación relativa a la sexualidad, las relaciones interpersonales, el VIH y las ITS, disponible en inglés].
- 30 Observación General 4, párr. 28.